

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**C I R C U L A R N° 738**

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: **DETERMINA TABLA DE REAJUSTES E INTERESES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° Y EL 31 de OCTUBRE DE 1992.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley No. 3.500, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicable a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el **1° y 31 de octubre de 1992**, será la que se indica en anexo a esta Circular.

REAJUSTE A UTILIZAR EN EL MES DE <b>OCTUBRE DE 1992</b>	:	VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR  (I.P.C.)CORRESPONDIENT E AL MES DE <b>AGOSTO DE 1992.</b> DE UN <b>7.90 % ANUAL.</b>
INTERES CORRIENTE A UTILIZAR EN EL MES DE : <b>OCTUBRE DE 1992</b>	:	INTERES DE OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA <b>6 DE AGOSTO DE 1992,</b> CORRESPONDIENTE A UN <b>7.90 % ANUAL.</b>

JULIO BUSTAMANTE JERALDO  
SUPERINTENDENTE

SANTIAGO, 22 de Septiembre de 1992.